



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

ACTUARÍA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: C.P. JORGE LUIS LAVALLE MAURY, CANDIDATO A PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE. -----

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. -----

TERCERO INTERESADO: AUN NO EXISTE. -----

En el Expediente con número de clave **TEEC/JDC/03/2017**, relativo al juicio para la **Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano** promovido por el ciudadano **C.P. Jorge Luis Lavalle Maury, Candidato a Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche**, en contra de la **“Resolución de fecha treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, dictada por el Pleno de la Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional y Acuerdo Plenario de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecisiete”**. La Presidencia del Tribunal Electoral del Estado, **dictó un acuerdo con fecha veinte de abril de dos mil diecisiete**.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **nueve horas con treinta minutos del día de hoy veintiuno de abril del año dos mil diecisiete**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 689, y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, **notifico al promovente y demás interesados**, el acuerdo de fecha veinte de abril de dos mil diecisiete, por medio de los **ESTRADOS** de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO
CAMPECHANO.**

EXPEDIENTE: TEEC/JDC/3/2017.

PROMOVENTE: CIUDADANO C.P. JORGE LUIS
LAVALLE MAURY CANDIDATO A PRESIDENTE DEL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL EN CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

ACTO IMPUGNADO: RESOLUCIÓN DE FECHA
TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE,
DICTADA POR EL PLENO DE LA COMISIÓN
JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL Y ACUERDO PLENARIO DE FECHA
VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

Con esta fecha veinte de abril de dos mil diecisiete, la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, doy cuenta, al Magistrado Licenciado Victor Manuel Rivero Alvarez, encargado de la Presidencia de este Órgano Jurisdiccional, con el escrito signado por el ciudadano Jorge Luis Lavalle Maury, Candidato a Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche en contra de la resolución de fecha treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete y del Acuerdo Plenario de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, emitidas por la Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional, en el expediente número CJE-JIN-152/2016, mediante los cuales interpone Juicio Ciudadano, recepcionado ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional el día veinte del mes y año en curso, presentado por el ciudadano Arturo Aguilar Ramírez, ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, quien se identifica con su licencia automovilista númeroAL01330, a las diez horas con cuarenta y dos minutos. Conste. Conste.-----

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.-----**

SE ACUERDA:

PRIMERO. Integración del expediente. Acumúlense a los autos del expediente el escrito de cuenta, y documentación anexa para que obre como corresponda; y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **TEEC/JDC/3/2017.**-----

SEGUNDO. Se da cuenta con el escrito signado por el ciudadano Jorge Luis Lavalle Maury, Candidato a Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche en contra de la resolución de fecha treinta y uno de



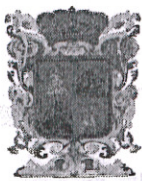
marzo de dos mil diecisiete y del Acuerdo Plenario de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, emitidas por el Pleno de la Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional, en el expediente número CJE-JIN-152/2016, relativo a la interposición del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano; glósenle a los presentes autos, para que obran conforme a derecho corresponda.-----

TERCERO. Hágase del conocimiento del promovente que por lo que respecta al acto impugnado de Juicio Ciudadano Campechano en contra del Acuerdo Plenario de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecisiete; con fecha dieciocho del mes y año en curso, se radicó mediante expediente número TEEC/JDC/2/2017, el cual puede ser consultado en los estrados y página electrónica de este Tribunal Electoral; lo anterior para los efectos legales conducentes.-----

CUARTO. Por tratarse el presente expediente de un asunto vinculado al diverso TEEC/JDC/2/2017, se ordena glosar al mismo copia certificada del escrito y documentación presentada, por lo que se autoriza a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, certificar la documentación indicada y que se encuentran dentro de los presentes autos, expídanse en dos tantos para que sean glosados a los expedientes original y duplicado, una vez hecho lo anterior, se ordena remitir mediante oficio las citadas constancias, ello para que obre conforme a derecho corresponda.-----

QUINTO. Asimismo, se tiene al ocurrsante manifestando que con fecha siete de abril del año en curso, promovió ante la Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional, Autoridad señalada como Responsable, un Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano; y toda vez lo manifestado por ciudadano Jorge Luis Lavallo Maury, Candidato a Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, y después de llevar a cabo una minuciosa revisión tanto al Libro de Oficialía de Partes de este Tribunal, como a los correos institucionales de Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, se constató que hasta la fecha y hora de presentación del presente escrito, no se encontró registro alguno de Aviso o escrito de medio de impugnación a nombre del promovente Jorge Luis Lavallo Maury, respecto de la resolución de fecha treinta y uno de marzo del presente año.-

SEXTO. Advirtiéndose del análisis de las constancias anexas signadas por el ciudadano Jorge Luis Lavallo Maury, se señala que se trata de un medio de Impugnación relativo a un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, mismo que dirigiera a la Comisión



Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional, mediante escrito de fecha siete de abril de dos mil diecisiete y que fuera recepcionado con esa misma fecha siete de abril del año en curso como se puede observar con un sello del Partido Acción Nacional plasmado en el escrito de referencia, mismo que a continuación se inserta:

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO CAMPECHANO.
EXPEDIENTE: CJE-JIN-152/2016
ACTORES: JORGE LUIS LAVALLE MAURY Y ARTURO AGUILAR RAMÍREZ.
AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE.
TERCERO INTERESADO: YOLANDA GUADALUPE VALLADARES VALLE.
ACTO IMPUGNADO: RESOLUCIÓN DEL TREINTA Y UNO MARZO DE DOS MIL DIECISIETE DICTADA POR EL PLENO DE LA COMISIÓN JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y ACUERDO PLENARIO DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.



COMISIÓN JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. PRESENTES.

JORGE LUIS LAVALLE MAURY CANDIDATO A PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PAN EN CAMPECHE, con el carácter y la personalidad que tengo acreditados en los autos del presente expediente, ante ustedes, con el respeto y la consideración debidos, comparezco para EXPONER:

Que vengo, por medio del presente escrito, a promover JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICO ELECTORALES DEL CIUDADANO en contra de la resolución

dictada por el Pleno de esa Comisión en el expediente CJE-JIN-152/2016, de fecha treinta y uno de marzo del presente año, publicado en los estrados electrónicos de esa Comisión a las horas 16.30 horas del día tres de abril de dos mil diecisiete, y en contra del acuerdo plenario de fecha veintiocho de marzo del mismo año, dictado en ese mismo expediente, los cuales causan los agravios que se detallan en la demanda anexa.

Por lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 666, 669 y demás relativos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, solicito que, previo los trámites legales conducentes, el presente juicio sea remitido al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, a fin de hacer efectivo mi derecho de acceso a la justicia mediante la sustanciación del procedimiento correspondiente.

Por lo expuesto y fundado, A UDS., señoras y señores Comisionados, atenta y respetuosamente pido:

Único: Previo el agotamiento de los trámites establecidos en la Ley, remitir el presente juicio al Tribunal Electoral competente para su sustanciación.

Protesto lo necesario.

Ciudad de México, a siete de abril de dos mil diecisiete.

JORGE LUIS LAVALLE MAURY

SÉPTIMO. Ahora bien, conforme al artículo 666 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la autoridad u órgano partidista, según sea el caso, que reciba un medio de impugnación, en contra de sus propios actos o resoluciones, bajo su más estricta responsabilidad y de inmediato, deberá: I. Por la vía más expedita, **dar aviso** de su presentación al Consejo General del Instituto Electoral o al **Tribunal Electoral**, precisando a) Actor; b) Acto o resolución impugnada; c) Fecha y hora exactas de su recepción, y II. Hacerlo del conocimiento público mediante cédula que, durante un plazo de setenta y dos horas, se fije en los estrados respectivos o por cualquier otro procedimiento que garantice fehacientemente la publicidad del escrito. Por su parte, el numeral 668 de la relacionada ley electoral establece que el incumplimiento de las



obligaciones a que se refieren los artículos anteriores, será sancionado en los términos previstos en el presente ordenamiento y en otras leyes aplicables.-----

Esto es, en el caso que nos ocupa la Autoridad señalada como responsable debió por la vía más expedita **dar Aviso a este Tribunal**, de su presentación; en cumplimiento a lo dispuesto por el citado numeral 666 de la ley, sin que hasta el momento lo haya hecho al haber transcurrido el término de ley resulta indiscutible que no dió cumplimiento con las obligaciones que la ley de la materia le impone.-----

Ahora bien; dada la especial naturaleza de los medios de impugnación en materia electoral, en los que debe privilegiarse la máxima protección a los derechos fundamentales de contenido político-electoral, con el objeto de salvaguardar y garantizar el ejercicio de tales derechos, sin que las formalidades procesales lleven al extremo de hacerlos nugatorios, lo que implícitamente conlleva a que la autoridad deberá tomar las medidas necesarias para tal efecto, con fundamento en los artículos 1, 631 y 638 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, se requiere a la Autoridad señalada como responsable Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional; para que dentro del improrrogable **término de veinticuatro horas siguientes a la notificación del presente proveído**, se sirva informar a este Tribunal Electoral, el motivo o causa de su omisión en su caso, de la remisión del **Aviso**; con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se podrá aplicar en su contra alguna de las medidas de apremio establecidas en el artículo 701 de la ley en comento.-----

OCTAVO. Para tal efecto, llévase a cabo la presente notificación mediante oficio por mensajería especializada, con inserción del presente proveído, anexando copia certificada de la documentación presentada a la Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional, en el domicilio, Avenida Coyoacán número 1546, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, México, D. F., C.P. 03100, con fundamento en el numeral 695 fracción II de la Ley de instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----

NOTIFÍQUESE por **ESTRADOS** al promovente, y demás interesados, por oficio a la Autoridad señalada como responsable "Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional", con copia certificada del presente acuerdo, en el domicilio Avenida Coyoacán número 1546, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, México, D. F., C.P. 03100, así como en la página electrónica de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 689, 693 y 695 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y **CÚMPLASE**. Así lo proveyó y firma el **Magistrado Licenciado Victor Manuel Rivero Alvarez**, encargado de la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante mí la **Maestra María Eugenia**





SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS


EXPEDIENTE: TEEC/JDC/3/2017

Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe.
Conste.-



LICENCIADO VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.
MAGISTRADO ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA.


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.


MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.

Con esta misma fecha (20 de abril 2017), turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva diligenciación.- Doy fe.- Conste.-


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.